



## RETENCIONES A PERSONAS FÍSICAS EN EL EJERCICIO 2022

Uno de los requisitos para que las personas morales puedan efectuar deducciones autorizadas en México, es cumplir con las obligaciones de retener y enterar los impuestos de acuerdo con las disposiciones fiscales que así lo establezcan.

En el ejercicio 2022 se creó el nuevo Régimen Simplificado de Confianza (RESICO) para las personas físicas con ingresos por servicios profesionales, actividades empresariales u otorguen el uso o goce temporal de bienes; el cual ofrece el beneficio de pagar una tasa reducida de Impuesto Sobre la Renta (ISR) la cual se aplica directo sobre el ingreso que perciba la persona física.

Derivado de la creación del referido régimen fiscal, también se estableció la obligación a las personas morales de retener el 1.25% de ISR sobre el monto de los pagos que efectúen a las personas físicas del RESICO.



Por lo anterior, el esquema de retenciones de persona moral a persona física sufrió cambios importantes a partir del 2022, ya que una sola persona moral, podría estar efectuando simultáneamente pagos por servicios, arrendamientos o por actividades empresariales a personas físicas que no pertenezcan al RESICO y a personas físicas que sí pertenecen a dicho régimen. Lo anterior podría derivar en múltiples combinaciones de retenciones dentro de un mismo periodo, lo cual obliga a las personas morales a prestar especial atención en el régimen fiscal de las personas físicas a las que les efectúen pagos.

Además de lo anterior, el Servicio de Administración Tributaria (SAT), para efectos de declarar el ISR retenido a las personas físicas que pertenecen al RESICO, combinó el formulario ya existente “ISR RETENCIONES POR SERVICIOS PROFESIONALES” con el del RESICO, por lo que se podría dar el escenario que en, el mismo formulario, se declare el ISR retenido a personas físicas que no pertenecen al RESICO por servicios profesionales y el ISR retenido a una persona física que pertenece al RESICO por arrendamiento de inmuebles.

ISR RETENCIONES POR SERVICIOS PROFESIONALES/RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE CONFIANZA

19/05/2022

# RETENCIONES A PERSONAS FÍSICAS EN EL EJERCICIO FISCAL 2022

Por todo lo mencionado anteriormente, es importante tener en cuenta el siguiente cuadro que resume las combinaciones más destacadas con las que se puede encontrar una persona moral al momento de realizar pagos a una persona física:

Acto o actividad de la persona física	Tasa de retención				
	No RESICO			Sí RESICO	
	ISR	IVA		ISR	IVA
Servicios profesionales	10%	2/3 partes		1.25%	2/3 partes
Arrendamiento de bienes inmuebles	10%	2/3 partes		1.25%	2/3 partes
Arrendamiento de bienes muebles	NA	2/3 partes		1.25%	2/3 partes
Comisionista	NA	2/3 partes		1.25%	2/3 partes
Actividades empresariales	NA	NA		1.25%	NA
Fletes	NA	4%		1.25%	4%

# RETENCIONES A PERSONAS FÍSICAS EN EL EJERCICIO FISCAL 2022

De igual forma, es conviene destacar que, el hecho de que el SAT haya combinado los formularios de retenciones de ISR por servicios profesionales y el de retenciones de ISR por RESICO, podría resultar confuso para las personas morales al momento de declarar las retenciones de ISR. Por lo anterior se recomienda utilizar como guía la siguiente tabla:

Acto o actividad de la persona física	Formulario en que se declara			
	No RESICO		Sí RESICO	
	ISR	IVA	ISR	IVA
Servicios profesionales	A	C	A	C
Arrendamiento de bienes inmuebles	B	C	A	C
Arrendamiento de bienes muebles	NA	C	A	C
Comisionista	NA	C	A	C
Actividades empresariales	NA	NA	A	NA
Fletes	NA	C	A	C

## Nombre del formulario

A= ISR RETENCIONES POR SERVICIOS PROFESIONALES/RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE CONFIANZA

B=ISR POR PAGOS POR CUENTA DE TERCEROS O RETENCIONES POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES

C= IVA RETENCIONES

Es importante que las personas morales lleven un control preciso de las retenciones a las personas físicas ya que es un rubro que actualmente el SAT ha estado revisando mediante sus oficinas de vigilancia profunda.

Por lo anterior se recomienda a las personas morales que elaboren o contraten a un especialista en controles diseñados para identificar el régimen, la tasa de retención y el formulario para la observancia correcta de las disposiciones en materia de retención y entero y, con esto, no pierdan la deducibilidad de sus pagos a personas físicas.



Para cualquier aclaración respecto al presente boletín, contactar a alguno de nuestros Socios al teléfono 5552540355; o bien, a través de [info@prv-mex.com](mailto:info@prv-mex.com).

El contenido de nuestros boletines fiscales es preparado por el área fiscal de nuestra Firma, solamente para fines informativos; por lo tanto, no debe considerarse como una opinión de carácter fiscal emitida por especialistas de nuestra Firma a sus clientes en forma particular.

Este boletín y otros más de carácter fiscal y financiero, también los podrá consultar en nuestra página en Internet en la sección de boletines <http://www.prv-mex.com>.